



DECRETO ALCALDICIO N° 1654,

OTORGA FACILIDADES QUE INDICA A MYPIMES

REQUINOA,

30 JUL 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las empresas de menor tamaño son las micro, pequeñas y medianas empresas, que se denominan conjuntamente "Mipymes", las que para estos efectos se definen de la siguiente forma: son microempresas "aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 Unidades de Fomento en el último año calendario". Por su parte, se considera pequeñas empresas a "aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 Unidades de Fomento en el último año calendario". Finalmente, se considera medianas empresas a "aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 Unidades de Fomento y no exceden las 100.000 Unidades de Fomento en el último año calendario";
2. Que, la ley 21.207, ha contemplado diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, que sufrieron una disminución de sus ventas con los eventos ocurridos a finales del año 2019, que afectaron el normal funcionamiento de la actividad económica del país;
3. Que, en ese sentido, la ley recién mencionada en su artículo sexto ha facultado a los alcaldes para postergar a las Mipymes, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de este artículo; y de autorizar a las Mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que refiere el número 1, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multa ni intereses;
4. Que, estas medidas están orientadas a prestarle apoyo y otorgarles mayor liquidez a las Mipymes en el contexto de desaceleración económica que ha afectado al país, producto de los eventos de finales del año 2019, lo cual se ha agudizado por la emergencia sanitaria que afecta a nivel mundial producto del Covid-19, por lo cual han visto afectado su normal funcionamiento, produciéndose una disminución notoria de sus ventas.

**VISTOS:**

- 1.- Lo establecido en la Ley 21.207, de fecha 20 de enero de 2020, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Requinoa arribada en sesión ordinaria N° 132 de fecha 30 de Junio de 2020, en el cual se aprobó de forma unánime, aplicar la facultad prevista en el Art. 6° de la Ley 21.207, la cual faculta a los alcaldes para ejercer las siguientes atribuciones respecto de la cuota semestral enero 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2020 y el 30 de Junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales: a) Postergar a las Mipymes, hasta tres meses y sin multas ni intereses las fechas de pago señaladas en el Art. 29 del Decreto Ley 3.063 Ley de Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2020 y el 30 de Junio de 2021; b) Autorizar a las Mipymes al pago de las cuotas anuales o semestrales de patente municipal correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2020 y el 30 de Junio de 2021, hasta en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, lo anterior consta en certificado N° 76 de fecha 31 de Julio de 2020 de la Secretaria Municipal; La facultad indicada deberá otorgarse de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo mediante resolución fundada.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO:**

- 1.- **POSTERGUESE** a las Mipymes, hasta tres meses y sin multas ni intereses las fechas de pago señaladas en el Art. 29 del Decreto Ley 3.063 Ley de Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2020 y el 30 de Junio de 2021;
- 2.- **AUTORIZASE** a las Mipymes al pago de las cuotas anuales o semestrales de patente municipal correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2020 y el 30 de Junio de 2021, hasta en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin multas ni intereses

**A fin de aplicar lo anteriormente dispuesto, deberán establecerse condiciones generales y uniformes de aplicación, las cuales deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

**ASV/AVS/LTF/FNM/OPL**

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Jurídico (1)

Departamento de Rentas (1)

Dirección de Control (1)

Departamento de Comunicaciones (1)

Archivo.-